

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/1320 *Reanudación y continuación del procedimiento para la aprobación del Presupuesto General 2020.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 1 de abril de 2020, este Alcalde-Presidente ha dictado Decreto núm. 597/2020 cuyo contenido literal es el siguiente:

“Con fecha 27 de febrero de 2020, el Pleno de la Corporación Municipal aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020. El anuncio de aprobación inicial fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Jaén núm. 43, de fecha 4 de marzo de 2020, con la previsión de finalización del plazo de exposición pública con fecha 25 de abril de 2020, procediéndose, en el caso de no existir reclamaciones, a la aprobación definitiva del mismo y a la publicación íntegra de su Estado de Gastos e Ingresos, así como de la Plantilla de Personal.

No obstante lo anterior, con fecha 14 de marzo de 2020 fue publicado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (RD 463/2020), que recoge en su Disposición Adicional tercera, apartado primero, la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, de forma que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. Asimismo, el apartado segundo de la citada Disposición Adicional tercera señala que la suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, afectando por tanto a las entidades locales.

Sin embargo, el apartado cuarto de la Disposición Adicional tercera, en la nueva redacción dada por el apartado cuatro del artículo único del RD 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el RD 463/2020, establece una excepción a esta interrupción de plazos al señalar que *“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”*.

Visto que el artículo 6º del RD 463/2020 determina que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5 de dicho Real Decreto.

Vistas las competencias y servicios mínimos que este Ayuntamiento está obligado a prestar en función de su población, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que el presupuesto, aparte de contener los estados de ingresos y gastos, es la herramienta que garantiza la prestación de servicios básicos y esenciales. Es un instrumento donde se consignan los créditos necesarios para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento, en todos los niveles, y en todas las Áreas: Policía, Servicios sociales, Administración General, Bomberos, y en general todos los servicios públicos que obligatoriamente debe prestar este municipio. Entre otros, los Servicios Sociales que garantizan la asistencia a mayores, menores, personas en riesgo de inclusión social, etc. Estos colectivos requieren de un mayor grado de implicación y asistencia. Pues bien, las partidas de gastos incluidos en el Presupuesto Municipal de 2020 deben ineludiblemente ejecutarse, puesto que, de no ser así, se podrían sufrir daños de difícil reparación, por la ciudadanía y por las empresas que participan en la gestión de servicios públicos. Todo ello lo que justifica la envergadura de este expediente cuya aprobación definitiva no admite demora y cuya suspensión puede paralizar la actividad administrativa municipal en su totalidad con los consiguientes perjuicios que de ello se infiere.

Visto que, por otra parte, es intención de este equipo de gobierno realizar urgentemente modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura a líneas de ayuda de emergencia a personas directamente afectadas por el impacto económico y social del COVID-19 en el municipio de Alcalá la Real, manteniendo al mismo tiempo los servicios municipales operativos.

Visto que, de acuerdo con la información aportada por la Concejalía de Nuevas Tecnologías, el registro electrónico municipal se ha mantenido operativo y sin incidencias durante el plazo de exposición pública del Presupuesto Municipal iniciado el 5 de marzo de 2020.

Vista la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la capacidad de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

De acuerdo con todo lo anterior, y sopesando por un lado la posible merma de derechos de los interesados que, debido a la actual situación de “confinamiento” a que se ven sometidos, puedan ver dificultado su derecho a formular alegaciones o reclamaciones contra el Presupuesto municipal en los plazos legalmente establecidos, y por otro lado que, como se ha señalado, el actual Presupuesto Municipal, prorrogado del ejercicio 2019, no ofrece cobertura suficiente a los servicios públicos básicos ni permite adoptar medidas excepcionales de apoyo a los vecinos directamente afectados por esta crisis sanitaria y económica, en aras del interés general e intentando garantizar la prestación de los servicios

públicos básicos y la protección de los colectivos más afectados por el impacto económico del COVID-19, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera del RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la nueva redacción dada por el apartado cuatro del artículo único del RD 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el RD 463/2020 y en uso de las facultades que me vienen conferidas en virtud del artículo 21.1 de la LRBRL,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar, al amparo de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la reanudación y continuación del procedimiento de aprobación del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el día 27 de febrero de 2020, como consecuencia de haberse suspendido con fecha 14 de marzo de 2020 el plazo exposición pública de 15 días previsto para que los interesados puedan efectuar reclamaciones, con motivo de la entrada en vigor del indicado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que regula la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

Segundo.- Publicar la presente resolución en la página web, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el con el fin de poder cumplimentar las exigencias contenidas en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo al plazo de exposición pública del que restan por transcurrir 8 días hábiles contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, toda vez que ha permanecido en exposición desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 42, de 4 de marzo de 2020.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, a 01 de abril de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.